

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación Tolima, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO N° 032 Rad. 2021-00010-00 (6467)
INCIDENTANTE : NESTOR LEONEL MENDEZ BERMUDEZ
INCIDENTADA : INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL

En atención a lo manifestado por el señor **MENDEZ BERMUDEZ**, el Despacho **RECHAZA** el incidente presentado, como quiera que en sentencia proferida el 24 DE FEBRERO DE 2021, **NO SE TUELO** ningún derecho fundamental, decisión confirmada por el Juzgado Penal del Circuito de Purificación Tolima, mediante sentencia de tutela de fecha 06 de abril de 2021.

De otra parte, se le hace saber al peticionario que el incidente de desacato se encuentra consagrado en el Decreto 2591 de 1991 **ARTICULO 52. DESACATO**. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Así las cosas, el despacho rechaza la solicitud atendiendo que en la sentencia proferida por la segunda instancia no se dio orden alguna para que se configure el incidente de Desacato por parte de la accionada.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO

mlo